

BANDO

Ayuntamiento de Venturada

Se comunica a todos los vecinos/as información importante sobre **PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**, según la Resolución del 21 de mayo de 2024, del Dir. Gral. de Emergencias, por la que se aplican las prohibiciones y limitaciones previstas en el art. 48.6 de la Ley 43/2003, del 21 de noviembre, de Montes.

Conforme a lo establecido por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), **la época de peligro alto se extiende desde el 15 de junio al 30 de septiembre, y la de peligro medio del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre.**

Las medidas y actuaciones contenidas en el PAMIF del municipio (Plan de actuación municipal ante Emergencias por Incendios Forestales) son:

- Obligación de los propietarios de revisar el estado de la vegetación de sus parcelas, y proceder al desbroce preventivo de una franja perimetral, antes de la época de peligro alto de incendio forestal, así como la retirada de los restos vegetales a lugar apropiado para ello (vertedero autorizado, punto limpio del municipio), evitando el acopio en lugares no destinados a ello.
- La prohibición del uso del fuego en terreno forestal y una franja de 400 metros circundantes, así como el lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición, tales cohetes y artefactos pirotécnicos, que requieren de una autorización.
- En las épocas de peligro medio y alto de incendios, el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en terreno forestal y en una franja de terreno de 400 m. a su alrededor en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá de una autorización específica en donde se establecerán las correspondientes medidas preventivas.
- Especial cuidado en la prevención de incendios en zonas de interfaz urbano-forestal.
- Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (sistemas de riego y abastecimiento de agua, red de hidrantes, mangueras, herramientas, etc.) y disponer, si es posible, una reserva de agua.
- Se recuerda la obligatoriedad de los Planes de Autoprotección ante incendios forestales (PAIF) en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, las colindantes a terrenos forestales y aquellas identificadas en el PAMIF.

VENTURADA A LA FECHA DE LA FIRMA,

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

